



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de José González Redondo.—calle de La Platería, n.º 7.—50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

BOLETIN EXTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE LEON DEL DIA 2 DE
MAYO DE 1872.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama expedido á las cuatro de esta tarde, me dice lo siguiente:

«Celebrrada función cívica con asistencia de S. M. el Rey, fuerzas del ejército y Milicia ciudadana ó inmensa concurrencia, completa tranquilidad, de provincias noticias muy satisfactorias.»

Y para satisfacción del público, he acordado su publicación en Boletín oficial extraordinario, Leon 2 de Mayo de 1872.—El Gobernador, FRANCISCO CANTILLO.

Circular.—Núm. 233.

En vista de la insistencia con que algunos ilusos, aunque sin fuerzas ni elementos para ello, pretenden introducir la alarma en esta provincia, bajo la bandera de la insurrección carlista, con el proyecto quizá de cometer otros delitos comunes; al efecto de hacer más rápida la acción de las fuerzas dispuestas para su persecución, prevengo á los Sres. Alcaldes, así de Ayuntamiento como de barrio, que en el momento en que llegue á su noticia la existencia de alguna partida dentro de su jurisdicción territorial ó inmediata, me lo participen por correo expreso ó del modo más rápido posible, como igualmente y á la par al Cefe de las fuerzas militares que se halle más próximo.

Leon 2 de Mayo de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Facultado por el Gobierno para organizar un Batallón de Voluntarios móviles, he resuelto que una de sus compañías se reclute en esa capital, para lo que dispondrá V. E. se abra un alistamiento, teniendo en cuenta las siguientes prevenciones:

Comisionara V. E. para ello al Teniente Coronel primer Cefe de ese Batallón de reserva.

La compañía se compondrá del capitán del Batallón de reserva de Astorga D. Secundino Cid y Diaz, teniente del Batallón de reserva de Leon D. Agustín Ortega y Daza, de los alféreces del último cuerpo D. Gabriel Abud y Borrajo y D. Antonio Martínez y Galban, y del sargento 1.º del batallón de reserva de Astorga Juan González Pizarro, ordenando V. E. desde luego al mencionado capitán y sargento 1.º se presenten inmediatamente en esa capital para hacerse cargo de su destino; y de 100 voluntarios incluidos dos sargentos segundos, cuatro cabos primeros, cuatro cabos segundos y dos cornetas, que se admitirán con las condiciones siguientes:

1.º El tiempo de servicio será incondicional, durante cuanto sea necesario y para operar donde convenga.

2.º Cada voluntario gozará de un haber diario de cinco reales cuando no esté en operaciones y cinco reales y ración de pan cuando se encuentre en ellas.

3.º Tendrán derecho á estancia de hospital por lo que se les

hará el mismo abono que á las clases análogas del Ejército, quedando el resto de sus haberes en favor de sus familias.

4.º Estarán sujetos á la ordenanza, y podrán optar á las recompensas y demás ventajas que los demás del ejército en caso de mérito de campaña ó inutilidad en función de guerra.

5.º Recibirán el armamento y vestuario que se determine, este último por una sola vez.

6.º Sus gafes, oficiales y sargentos primeros serán del ejército, de los que ahora se encuentran en la reserva.

7.º Cuando se acuartelen recibirán además el utensilio necesario, pero costearán el combustible que necesiten para cocer sus ranchos.

8.º Se preferirán los que hayan ya servido en el ejército, y los procedentes de las clases de cornetas, cabos y sargentos segundos se admitirán en su propio empleo hasta completar el número que se prefiere anteriormente, bajo el concepto de que el haber diario de un corneta y cabo segundo será de una peseta y 40 céntimos, el de cabo primero una peseta 50 céntimos y el de sargento segundo una peseta 75 céntimos.

9.º Entre los paisanos se preferirán los que no estén casados.

10.º Para ser alistados se necesitará la actitud física conveniente y acreditar su moralidad y adhesión á las instituciones vigentes por medio de los siguientes documentos:

Si procede del ejército sin licencia absoluta y certificado de Alcalde del punto en que haya residido después de licenciado, que así lo exprese:

Si es paisano, fè de bautismo ó igual certificado que se dico antes.»

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial extraordinario, á fin de que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, lo den toda la publicidad debida y con la rapidez que el caso requiere, y esperando que por su parte lejos de interrumpir ó poner dificultades al alistamiento, estimulará á los jóvenes para que se presenten y contribuyan á sofocar la insurrección; cuya recluta y alistamiento queda abierto desde el día de hoy en el cuartel de Infantería de esta capital y á cargo del Coronel Teniente Coronel primer cefe del Batallón de reserva de la misma D. Miguel Fernández Sancha.

Leon 2 de Mayo de 1872.—El Brigadier Gobernador Militar, Domingo Muñoz y Muñoz.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo que sigue:

«Las tropas del Duque de la Torre han pernoctado en Alsasua, Echazarriaz y Tubarte Aranani, teniendo á su frente el grueso de las facciones.»

La del cabecilla Rada fatigada por la viva persecución que le hace el Brigadier Primo de Ribera, se encuentra en los montes de Vertiz, dirigiéndose al parecer hacia la frontera, seguida muy de cerca por el dicho Brigadier.

La columna del coronel Colomo, batió cerca de Salvatierra con el batallón de Córdoba al titulado comandante general de Alava Velasco, desalojándole de todas sus posiciones.

La columna de Alva de Torques derrotó en los montes de Recalde á la faccion Cuevillas, causándole grandes pérdidas y poniéndole en completa dispersion.

El cabecilla Gamundi, activamente perseguido, se internó en el Maestrazgo, siendo batido por la columna Capa en el término Pauls.

En la derrota de la faccion Alegre murió este y su segundo Blasco.

La faccion Castells fué atacada entre Frats de Rey y Calaf, por las columnas Casalls y Mola, habiéndose desbandado y cogiéndole cinco prisioneros.

Las demás partidas que existen en otras provincias carecen de importancia, reinando tranquilidad en el resto de la Peninsula.

Leon 2 de Mayo de 1872.—El Brigadier Gobernador Militar, Domingo Muñoz y Muñoz.

Circular.—Núm. 234.

Por la Excm. Diputacion provincial, en sesion de 24 del anterior, se ha acordado la supresion de los Ayuntamientos de Trabadelo, Torcal de Merayo y Villacé, incorporando los pueblos que constituyen el primero, á los municipios limítrofes, en la forma siguiente: Sotelo al Ayuntamiento de Paradassen; S. Vizdoseso al de Vega de Valcares, y Travadejo, Peraje, Prudela, Parada de Soto, Moral y Soto Parada al de Villafranca del Bierzo. Los del segundo, en esta forma: Ozuela, Orbanajo, Rimor y Torcal de Merayo al de Ponferrada; Valdeañada y Agadan al de S. Esteban de Valduzra y Villafibre al de Priaranza del Bierzo. El tercero ó sea el de Villacé, con los demás pueblos que la constituyen, al de Villamañan.

Y por último, que el pueblo de Seos de Porina, de la comprehension municipal de Valdefresno, pase á formar parte del de Vegas del Condado; entendiéndose que estas alteraciones no empezarán á regir hasta el día 1.º del próximo Julio.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de quien corresponda. Leon 1.º de Mayo de 1872.—El Gobernador. Francisco Cantillo.

Circular.—Núm. 235.

La Excm. Diputacion provin-

cial me dice con fecha 25 del corriente lo que sigue:

«Vistos los datos remitidos por los Ayuntamientos del partido judicial de Ponferrada, en virtud de lo acordado por la Diputacion provincial en 18 de Noviembre último, con el objeto de conocer los medios con que contaban para cubrir sus cargas municipales, por haberse producido varias reclamaciones; y resultando demostrado que en la mayor parte de los municipios de que se trata, hay necesidad de apelar con aquel fin á la imposicion de gravámenes superiores á los que la ley permite, ha acordado la Diputacion provincial, en sesion de ayer, que se escite á dichos Ayuntamientos á fin de que explorando la voluntad de los vecindarios respectivos, que consignarán en la correspondiente acta y con los informes de las Corporaciones y Juntas municipales en pleno, manifiesten con remision tambien de certificados de las actas, si juzgan conveniente la supresion del Ayuntamiento, agregándose á otros colindantes que designarán, ó tomando grandes agrupaciones, para lo que podrán ponerse de acuerdo los limítrofes que les permitan con facilidad sufragar los gastos, y en lo que reportarán y obtendrán en la administracion notables ventajas.»

Y á fin de que el anterior acuerdo sea conocido por los ayuntamientos á quienes interviene, he acordado su publicacion, escitándoles á la vez al más exacto y puntual cumplimiento de cuanto en el mismo se dispone. Leon 29 de Abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

MINAS.

DON FRANCISCO CANTILLO, Gobernador civil de esta provincia, etc. etc.

Hago saber: que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de D. Manuel Perez del Molino, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Rua, número 57, de edad de 41 años, profesion procurador, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 24 del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo veinte

partenencias de la mina de plomo y otros metales. llamada *Aurelia*, sita en término comun del pueblo de Oreada, Ayuntamiento de Riaño, al sitio de Barrecillas, y linda al Norte con el rio, por el Sur con las cabezadas, por el Este con arroyo de peña limpia y por el Oeste con agua entre collados. hace la designacion de las citadas veinte pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calienta, y desde él se medirán al Norte 10 metros; al Sur 390 metros; al Este 100 metros y al Oeste 400, quedando formado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentur en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 24 de Abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Extracto de la sesion celebrada el día 19 de Abril de 1872.

PRESENCIA DE D. PIO CASTAÑEDA.

Abierta la sesion á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Llamas, Mora Varona, Criado Ferrer, Salvadores, Balbuena (D. M.), Perez Fernandez, Menendez, Casado, Garrido, Gonzalez del Palacio, Morán, Villapadierna, Valladares, Balbuena (D. M.), Suarez, Sabugo, Cubero, Osorio, Nuñez, Vega Cadorniga, Herrero, Florez, Díez Novoa, Martínez, Vallejo, Almuzara, Banchella, Ucieda, Valle y Cerecedo, leida que fué el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyeron varias pretensiones relativas á los ramos de Instruccion pública, Hacienda y Fomento, acordándose pasasen á las comisiones respectivas para que se sirvan emitir dictamen.

Se leyeron igualmente los dictámenes de la comision de Fomento respecto á la liquidacion

de las obras de los dos trozos de camino vecinal comprendidos entre Pardavé y Robles; pretension del ex-guarda rural Pedro Alvarez para que se le coloque en un destino provincial, en vista de su inutilidad; remision al Museo Arqueológico nacional del traje ó trages más característicos de la provincia por su originalidad; y contestacion á la Real orden de 29 de Noviembre último, invitando á la Diputacion á que facilite fondos con que hacer frente á las obras de la cárcel de la capital.

Se presentó una proposicion suscrita por los Sres. Vallejo y Garrido, para que en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion provincial se escitase al Tribunal que intervino en las oposiciones que se verificaran para la provision de las plazas de Director y Auxiliár de caminos vecinales, á que formule la terna de los primeros.

Declarada urgente dijo en su apoyo:

Sr. Vallejo. Pocas palabras Sres. Diputados tengo que decir en apoyo de la proposicion. Se recomienda por sí sola y está al alcance de todos. No envuelvo un voto de censura al Inrado que con tanto celo y patriotismo se prestó gustoso á intervenir en los ejercicios. Ya indiqué que la provincia les viviria reconocidos; pero como quiera que se trata de un acuerdo de la Diputacion provincial que es inmediatamente ejecutivo, dejo á la consideracion de los Sres. Diputados, si se está en el caso de suspender ó no lo que de derecho debe cumplirse. Por esta razon y una vez que en el Boletín oficial de 21 de Febrero se indica que el Tribon al ha de presentar la terna, suplico tomeis en consideracion la proposicion indicada, que no tiene otra tendencia que el cumplimiento de lo acordado

Pedida votacion nominal, no se tomó en consideracion por 18 votos contra 9 en la forma siguiente:

Sres. que dijeron No.

Balbuena (D. S.), Nuñez, Ucieda, Herrero, Cubero, Balbuena (D. M.), Sabugo, Morán, Valle, Florez, Villapadierna, Salvadores, Menendez, Martínez, Osorio, Perez, Casado y Sr. Presidente.

Sres. que dijeron Si.

Gonzalez del Palacio, Valla-

dares, Novoa, Vallejo, Suarez, Bacciella, Criado Ferrer, Garrido y Mora Varona.

Proposicion del Sr. Varona:

«Los Diputados que suscriben proponen a la Excm. Diputacion se sirva acordar que la admision de los acogidos en el Asilo de Mendicidad se realice desde esta fecha por distritos, previo sorteo de los cuarenta y dos que tiene la provincia para la eleccion de Diputados provinciales, sin que pase al inmediato cuando haya aspirantes en el que está en turno. Leon y Abril 19 de 1872.—Ricardo Mora Varona.—Luisano Casado Mata.—Tomás Díez Novoa.»

Declarada urgente dijo en su apoyo:

Sr. Varona. Son muy pocos Sres. Diputados los desvalidos de los distritos rurales que ingresan en la Casa Asilo de Beneficencia, ya que por ignorar la existencia de este establecimiento, y ya por que creen que sus ruegos no han de encontrar acogida. Los mayoría de los acogidos son de la capital y pueblos del partido judicial de Leon. Todos los pueblos contribuyen al sostenimiento de la Beneficencia y nada más natural pues que todos tambien disfruten de ella. Esto se consigue dividiendo la provincia en cuarenta y dos distritos. Si en alguno de estos no se presenta aspirante debe pasar al que le sigue en numeracion. De esta suerte hasta la misma Comision se libra de compromisos y tiene un criterio fijo á que ajustarse.

Tomada en consideracion, la apoyó su autor corroborando en nuevos datos los argumentos aducidos.

Sr. Gonzalez del Palacio. Tal cual se halla redactada la proposicion, pudiera quizá creerse que envolvia un voto de censura á la Comision permanente, porque siendo muchos los aspirantes que solicitan ingresar en la casa de Beneficencia y muy pocos en concepto del Sr. Mora los que perteneciendo á los distritos rurales obtuvieron esta gracia, implicitamente viene á demostrarse que la Comision no estuvo acertada ó ha sido parcial con las admisiones hechas. Por esta razon voy á demostrar al Sr. Varona con la lista de las gracias otorgadas, que la mayoría de los que se hallan en la Casa de Be-

neficiencia no son del partido de Leon (leyó una relacion.) Con lo espuesto queda demostrado que no es exacta la apreciacion de S. S. La Comision permanente solo tuvo en cuenta para la admision, la imposibilidad fisica de los reclamantes, su extrema pobreza y la edad.

Sin embargo de lo expuesto, la Comision no tiene inconveniente en que se acepte la proposicion.

Rectificó el Sr. Varona manifestando que no era su ánimo dirigir el menor cargo á la Comision, estando enteramente conforme con el criterio que le sirvió de base para conceder ó denegar la admision en el Asilo, pero en vista de la lectura de los documentos presentados por el señor Gonzalez del Palacio, de los que se desprende que hay algunos distritos que no han participado de la gracia, insiste en el sorteo.

Aprobada la proposicion, se acordó que la Comision se encargue de su ejecucion, en la forma que en la misma se indica.

De conformidad con el dictámen de la Comision de Fomento, se aprobó la valoracion y liquidacion de las obras de los dos trozos de camino vecinal comprendidos entre Pardavé y Robles, pagándose su importe con cargo á la partida que en el presupuesto corriente figura para subvencionar otras de reconocida utilidad.

Accediendo á los deseos de la Direccion general de Instruccion pública, quedó acordado remitir al Museo Arqueológico Nacional, el trage de Maragato que posee la provincia, satisfaciendo antes su importe con cargo al capítulo de imprevistos á D. Manuel Alonso Franco, previa la autorizacion de los herederos de D. Francisco Alonso Cordero, á cuyo efecto deberá remitirse la reclamacion de este interesado á la Comision de Hacienda para que determine y presija lo que se ha de abonar por dicho trage, devolviendo al reclamante con las mismas formalidades las alhajas que se conservan en la Caja provincial y son de su procedencia.

No siendo la cárcel del distrito de Leon de diferente naturaleza que las de los demás partidos, quedó acordado contestar al Gobierno de provincia, en cumplimiento de lo dispuesto á la Real orden de 29 de Noviembre últi-

mo, que no es posible contribuir por cuenta de la provincia con fondo alguno para dicho objeto.

Cubiertas las plazas que costea la provincia con sus fondos, se acordó que no es posible dar colocacion en la actualidad al exguarda rural inutilizado en el servicio de campaña Pedro Alvarez, proponiéndose la Diputacion utilizar en su día los servicios prestados.

Pasó á la Comision de Fomento para emitir dictámen la escitacion dirigida por el Bibliotecario para que se arregle el Archivo provincial, y la reclamacion de D. Domingo Arocena pidiendo se le abone los intereses de un G por 100 por las cantidades que no se le entregaron á debido tiempo.

Pasó igualmente á la Comision de Beneficencia la reclamacion de D. José del Corral, solicitando el ingreso del sordo-mudo Feliciano del Corral en el colegio de Salamanca; siendo de cuenta de la provincia el pago de los gastos.

Sr. Presidente. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion pública, rogando á los Sres. Diputados no se ausenten del salon puesto que ha de tener lugar otra secreta. Orden del día para mañana. Discusion del dictámen de la Comision de Hacienda sobre las cuentas de fondos provinciales relativas al año económico del 70—71, nombramiento del Director y Auxiliar de obras provinciales, discusion del dictámen de la Comision de Fomento respecto al orden que se ha de seguir en el estudio de los caminos, y demás dictámenes de que se ha dado lectura.

Con lo que se dió por terminada la sesion, siendo la una de la tarde.

Leon 23 de Abril de 1872.—El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.

No habiéndose presentado en el acto de rectificar el alistamiento ante este Ayuntamiento el mozo Manuel Garcia Sanchez, natural de Chozas de Arriba, de este municipio, y cuya residencia se ignora, desde que dejó la querencia en el pueblo de Navatejera, se le cita y emplaza para que se presente en la casa consistorial de este Ayuntamiento el do-

mingo cinco de Mayo próxima ó las ocho de su mañana á presenciar el sorteo; en la inteligencia, que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente. Chozas de Abajo 23 de Abril de 1872.—El Alcalde Popular, José Correa.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.

No habiéndose presentado en la sala consistorial de este Ayuntamiento el domingo 3 y 10 de Marzo último, en que se verificó la rectificacion del alistamiento, el mozo aprendiz de en el mismo, natural de esta villa, Froilan Perez Sutil, á pesar de haberse notificado en ausencia del mismo al pariente mas cercano, quien manifestó ignorar su paradero, se le cita, llama y emplaza, para que se presente en la citada casa consistorial de esta villa, el domingo 5 de Mayo próximo á las siete de la mañana á presenciar el acto del sorteo; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Fresno de la Vega 25 de Abril de 1872.—P. A. D. A.—El Teniente, Francisco Santos.

Alcaldía constitucional de Toral de Merayo.

Habiéndose terminado la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente á este municipio, en el próximo año económico de 1872 á 1873, se halla de manifiesto dicha operacion por término de ocho dias en la Secretaría de Ayuntamiento, durante el cual pueden los interesados presentar las reclamaciones que crean justas.

Toral de Merayo 29 de Abril de 1872.—Pedro Morán.

Para que puedan formarse con la debida exactitud los amillaramientos, base de la contribucion territorial del ejercicio de 1872 á 73, es preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á dicha contribucion en los Ayuntamientos que se expresan, presenten sus respectivas relaciones arregladas debidamente, en las Secretarías de los mismos, dentro del término de 20 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el periódico oficial; pues pasado no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CEFAN.

Sabagan. Vegaricena.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relacion de las adjudicaciones de Bienes Nacionales acordadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 3 de Marzo último, y Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, á favor de los compradores que á continuacion se expresan, y á quienes debe hacerse la notificacion administrativa por los respectivos Alcaldes constitucionales, al tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de Enero de 1867, para lo cual se les remiten con esta fecha los correspondientes cédulas, á fin de que verifiquen el pago de primer plazo en el término de 15 dias.

Remate del 11 de Febrero de 1872.

Clero.—Escribano Lorenzana.

Pesetas Cs.

Número 48.798 del inventario general. Una heredad término de Gordaliza del Pino, de la Fabrica de Galleguillos, rematada por D. Nicolás Mencla, vecino de Gordaliza en.	137 50
Núm. 48.805 de id. Otra id. dicho término, de la Rectoría de Galleguillos, rematada por don Cayetano Bajo, vecino de Gordaliza en.	70 »
Núm. 48.569 de id. Otra id. en término de Palanquinos, de su fábrica y Rectoría, rematada por D. Bernardo, vecino de Villanueva de las Manzanas en.	78 »
Núm. 48.812 de id. Dos viñas término de S. Adrian del Valle, de la capellanía de S. Antonio Abad, rematadas por D. Hefioro de las Vallinas, vecino de Leon en.	130 »
Núm. 48.638 de id. Una heredad término de Gimenez, de la cofradía de S. Juan, rematada por D. Felipe Moro de la Fuente, vecino de La Bañeza en.	421 »
Núm. 48.807 de id. Otra id. término de Santa Marina del Rey, de la cofradía de S. Matias,	

rematada por D. Mignel Mayo, vecino de Santa Marina del Rey en.

Núm. 48.811 de id. Un prado en dicho término, de la heredad de cura y clérigos, rematado por D. Pedro Sanchez, vecino del mismo en.

Núm. 48.748 de id. Una heredad término de El Ganso, de la Transfiguracion de Santa Colomba, rematada por D. Simon Cisido, vecino de El Ganso en.

Núm. 58.494 el 97 de id. Otra id. término de Prada la Sierra, del convento de Santo-Spiritus de Astorga, rematada por D. Bonifacio Rodriguez, vecino de San Justo de la Vega en.

Núm. 43.185 de id. Dos prados término de Valderiña, del convento Concepcion de Leon, rematados por D. Manuel del Rio, vecino de Palacio de Torío en.

Núm. 48.802 de id. Una heredad en Valdehuentre, de la colegiata de S. Isidro de Leon, rematada por D. Juan Flores, vecino de Leon en.

Núm. 44.518 de id. Otra id. en Valdemoros y Villarrodrigo, de la Mesa Capitul de la catedral de Leon, rematada por D. Vicente Diaz Canseco, vecino de Leon en.

Núm. 427 de id. Una casa término de Ruiforco, de la colegiata de S. Pedro de Leon, rematada por D. Mignel Gonzalez Ginovés, vecino de Leon en.

PROPIOS.

Número 244 del inventario general. Una casa-fuerra término de Villamarco, de sus propios rematada por D. Gregorio Castaño, vecino de Villamarco en.

Núm. 245 de id. Otra id. en id., rematada por D. Toribio Castaño, vecino del mismo en.

Núm. 442 de id. Otra id. término de Zotes, de sus propios, rematada por D. Simon Fernandez, vecino de Leon en.	26 »	1.220 »
Núm. 2.924 de id. Un terreno, término de Nistel y Colada, de sus propios, rematado por D. Tomás Rubio, vecino de Astorga en.	100 »	1.400 »
Núm. 2.925 de id. Otra id. término de Golpejar, de sus propios, rematado por D. Gregorio Prieto, vecino de Golpejar en.	805 »	50 »

Y se encarga á los Sres. Alcaldes constitucionales euiden se ejecute la notificacion por medio de sus dependientes, se devuelva el talon de las cédulas á la Comision de ventas, firmado por los interesados ó los testigos en su caso, debiendo llevar un registro en que se anote el dia en que se hace la notificacion y en el que se devuelve á la Comision como medio de que se pueda comprobar facilmente que se llenó este requisito por su parte para evitar toda responsabilidad. A mayor abundamiento, y con el fin de quitar dudas y remover dificultades, se insertan á continuacion las disposiciones que han de tenerse presentes

1.º Se buscará desde luego á rematante en el domicilio que expresó en la subasta y si este resultare cierto, se dejará una cédula recogiendo otra en que firma el interesado.

2.º Si á la primera diligencia no fuere hallados la cédula se entregará á su mujer, hijos, criado, ó dependientes, y si ninguno de estos se presentare se dará al vecino mas inmediato.

3.º El Comisionado obteniendo el auxilio de Gobernador, si es preciso, hará que las cédulas se emitan al Alcalde respectivo, para que entregue una al interesado y en su caso á los testigos y devuelva la otra en el término de tres dias, con la firma de haberse recibido el original.

4.º Cuando alguno de los testigos de abono reside en la capital, se entregará desde luego la cédula á este para que la haga llegar al interesado.

5.º En las cédulas se ha de expresar la fecha en que se entregan, y cuando los que las reciben no sepan firmar, suscribirán la nota en que esto conste, dos testigos. Leon 29 de Abril de 1872.—El Comisionado principal, Ramon G. Puga Santalla.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto del Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 4 de Mayo de 1872.

Ha de constar de 18 000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de seis pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 925, importantes 810.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	130.000
1 de	80.000

1 de	40.000
2 de 10.000	20.000
26 de 3.000	60.000
450 de 600	270.000
450 de 400	180.000
925	810.000

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instruccion del ramo. Y en la propia forma, se hará despues un doble Sorteo especial, para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125, entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos seran públicos, y los concurrentes interesados en el juego tie-

nen derecho, con la venia del Presidente á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los Sorteos. Al dia siguiente de efectuados los Sorteos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Direccion puede acordar traslucencias de pagos, acuciante solicitud de los interesados.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Administracion economica de esta provincia se vende á precio de 6 reales ejemplar el Manual de la Contribucion Industrial, redactado por D. Pio Agustin Carrasco, Jefe superior de Administracion, que comprende la parte dispositiva del último Reglamento y modificaciones en las tarifas hasta fin de Abril último, cuyo libro es muy importante á los Secretarios de Ayuntamiento con especialidad.

Imp. de José G. REDONDO, LA PLATERIA 7.